NOTA DC/GDC N° 192/2023

Areguá, 13 de junio de 2023.-

Señor
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

REF: JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO – "SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA TECNICA A PRODUCTORES"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de poner a su conocimiento que para el presente proceso de contratación se prevé un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) solamente a las firmas oferentes catalogadas como MIPYMES en la DNCP, de manera tal a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23.

Así mismo se aclara que la Empresa y/o firma MIPYMES adjudicada deberá presentar dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del contrato y/o orden de compra/servicio las documentaciones en las condiciones detalladas a continuación:

a) Garantía de Anticipo: deberá presentar a la Convocante, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 89 del Decreto reglamentario N° 2992/19, la Garantía de anticipo que debe cubrir el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, con vigencia de 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones.

Atentamente

Abg. Martín Díaz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central